



Sección V: Otras Disposiciones

2778 *Normas de organización y funcionamiento del Centro Universitario de la Guardia Civil.*

PREÁMBULO

La reciente reestructuración orgánica del Centro Universitario de la Guardia Civil ha supuesto la creación de otro órgano de gobierno unipersonal, el Director Ejecutivo, y una adaptación de las funciones encomendadas y una mayor especialización en sus cometidos.

Conforme dicta la Cláusula Cuarta del Convenio con la Universidad Carlos III de Madrid, para la adscripción a dicha Universidad del Centro Universitario de la Guardia Civil, sobre órganos de gobierno y organización, “los fines, funciones, órganos de gobierno y organización, su coordinación y Departamentos son los contemplados en las normas de organización y funcionamiento del CUGC”.

Por lo anterior, y tras ser aprobadas las normas citadas en la sesión nº 16 del Patronato del CUGC con la Universidad Carlos III de Madrid celebrado el pasado 30 de junio de 2020, quedan definidas las funciones del Director del Centro y del Director Ejecutivo adecuados a esta nueva situación.

TÍTULO I DE LA NATURALEZA, CREACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CENTRO

CAPÍTULO I. De la naturaleza y principios

Artículo 1. Concepto.

1. El Centro Universitario de la Guardia Civil (en adelante, CUGC), creado por el Real Decreto 1959/2009, de 18 de diciembre, ubicado en la Academia de Oficiales de la Guardia Civil (en adelante, AOGC), tiene naturaleza de centro universitario público de enseñanza superior. Su titularidad corresponde al Ministerio del Interior, que la ejerce a través de la Dirección General de la Guardia Civil.
2. El CUGC se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; por la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen de Personal de la Guardia Civil; por la legislación autonómica correspondiente; por la normativa propia de cada universidad; por el convenio de adscripción y por las normas de organización y funcionamiento del Centro.

Artículo 2. Principios.

1. En la organización y funcionamiento del Centro se tendrá en cuenta el principio de libertad académica, que se manifiesta en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio.
2. El CUGC, junto con la Academia de Oficiales de la Guardia Civil (AOGC), contribuye a la formación integral del oficial de la Guardia Civil y, por lo tanto, debe favorecer la formación en los valores y los principios de actuación y de comportamiento derivados de la condición de militares de sus alumnos, y de las funciones de servicio público recogidas en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; la Ley de Régimen de Personal del Cuerpo de la Guardia Civil; la Ley de la Carrera Militar; la Ley Orgánica reguladora de Derechos y Deberes de los miembros de la Guardia Civil y la Ley Orgánica del Régimen Disciplinario de la Guardia Civil



CAPÍTULO II. De los fines y funciones

Artículo 3. Fines del Centro.

1. Impartir las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales de grado universitario que se determinen como parte integrante de la enseñanza de formación de los oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil, así como otros de postgrado, en las modalidades de máster y doctor, y las líneas de investigación en materias de seguridad de interés para la Guardia Civil.
2. Colaborar con la AOGC, universidades, centros universitarios e instituciones para la coordinación, desarrollo e implantación de los estudios universitarios que imparta, previo acuerdo de sus órganos de gobierno.
3. Facilitar la obtención de otros títulos de interés para la Guardia Civil, de acuerdo con los requisitos del sistema educativo general.

Artículo 4. Funciones.

El Centro desarrollará las siguientes funciones:

1. Organizar y coordinar las actividades necesarias para el desarrollo de la docencia de las titulaciones que imparte.
2. Elevar propuestas de creación de nuevas titulaciones universitarias, así como de modificación o supresión de las ya existentes.
3. Colaborar con otras entidades, y organismos públicos de enseñanza en el desarrollo de las líneas de investigación que se consideren de interés en el ámbito de la seguridad.
4. Promover el desarrollo de la docencia y la investigación científica, impulsando y promoviendo la difusión de obras científicas.
5. Organizar cursos, seminarios y otras actividades formativas, a nivel nacional e internacional, que se consideren de interés, como complemento a la preparación profesional y personal del guardia civil, en cuyo caso se expedirán los diplomas o certificados pertinentes, de acuerdo, en su caso, con lo que determine el convenio de adscripción.
6. Colaborar en la elaboración, revisión y modificación de los planes de estudios de las titulaciones que se impartan en el Centro.
7. Establecer, mantener y aplicar un sistema de control de la calidad de las enseñanzas que imparte, de acuerdo con las normas de la Universidad y de la Guardia Civil.
8. Difundir sus actividades en el entorno social, en colaboración con los órganos de comunicación de la Guardia Civil y de la Universidad.
9. Administrar el presupuesto y los recursos materiales que el Ministerio del Interior pone a su disposición, para lograr un óptimo rendimiento de ellos.
10. Celebrar contratos, acuerdos y convenios con entidades públicas o privadas o con personas físicas en los términos establecidos en la legislación vigente.
11. Cualesquiera otras funciones que, de acuerdo con la normativa vigente, se le puedan asignar.

TÍTULO II ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I. Órganos de gobierno

Artículo 5. Órganos de gobierno y administración.

Los órganos de gobierno del CUGC son:

- Colegiados: el Patronato y la Junta del Centro.
- Unipersonales: el Director, el Director Ejecutivo, el Subdirector, el Secretario y el Gerente.

Para su administración el CUGC cuenta con una dotación determinada en el Catálogo de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Guardia Civil.



Artículo 6. El Patronato.

La composición y funciones del Patronato están reguladas en el correspondiente convenio de adscripción y en las presentes normas. El número de patronatos será variable, existiendo uno por cada convenio de adscripción suscrito con cada Universidad.

La persona titular de la Dirección General de la Guardia Civil ejercerá la función de Presidente con voto de calidad.

El Jefe del Mando de Personal de la Guardia Civil ejercerá la función de Vicepresidente. Presidirá las sesiones cuando no asista el Presidente.

En todo caso, por parte de la Guardia Civil, formarán parte de los patronatos que se establezcan:

- La persona titular de la Dirección General de la Guardia Civil.
- El Jefe del Mando de Personal de la Guardia Civil.
- El Jefe de la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil.
- El Director del Centro Universitario.
- El Director de la Academia de Oficiales.

Por parte de la Universidad, formarán parte de los patronatos que se establezcan:

- El Rector o persona en quien delegue.
- El Delegado de la Universidad.
- Un representante nombrado por la Universidad.

El Secretario del CUGC actuará como Secretario del Patronato, con voz, pero sin voto y al que corresponderá levantar acta de las sesiones y la custodia de su documentación.

Además, podrán ser nombrados vocales accidentales aquellos que por la naturaleza del tema a tratar así lo aconsejen. Estos últimos tendrán voz, pero no voto.

Artículo 7. Funciones del Patronato.

Le corresponderá al Patronato, entre otras, las siguientes funciones:

1. Ostentar la representación institucional del CUGC, que podrá delegar en el Director del mismo.
2. Aprobar las normas de Organización y Funcionamiento del CUGC.
3. Proponer a la persona titular de la Dirección General de la Guardia Civil el nombramiento del Director del CUGC.
4. Nombrar al Director Ejecutivo, Subdirector, Gerente y Secretario, a propuesta del Director del CUGC.
5. Proponer modificaciones del presente Convenio que habrán de ser aprobadas por las partes firmantes.
6. Dar su aprobación a los Convenios a celebrar en nombre del CUGC a propuesta de su Director.
7. Conocer y evaluar la memoria anual del curso anterior.
8. Aprobar el plan anual de actividades del CUGC relacionadas con la universidad.
9. Aprobar el ejercicio económico del año anterior, el Presupuesto y la Programación Plurianual de Gastos.
10. Cualquier otra función recogida en la normativa vigente y en cada Convenio de adscripción.



11. CAPÍTULO II. La Junta del Centro

Artículo 8. Funciones y competencias.

La Junta del Centro es el órgano colegiado de gobierno y administración correspondiéndole las siguientes funciones:

1. Aprobar las propuestas de creación o supresión de titulaciones y cursos o estudios propios organizados por el CUGC, así como proponer sus correspondientes planes de estudio y sus revisiones y modificaciones.
2. Participar en los procesos de acreditación de las titulaciones y enseñanzas que se impartan en el CUGC.
3. Conocer e informar los planes de estudios de las titulaciones mencionadas anteriormente.
4. Elaborar la propuesta de normas de organización y funcionamiento del Centro y posteriores modificaciones.
5. Informar, cuando se le requiera, sobre las necesidades de coordinación que se puedan producir en el Centro.
6. Aplicar el sistema de garantía interna de calidad del Centro, de acuerdo con los criterios y estándares del sistema de garantía de calidad de la Universidad y de la Guardia Civil.
7. Informar el plan anual de actividades del Centro.
8. Estudiar y elevar los informes anuales de evaluación de la calidad de la enseñanza del Centro y de su actividad docente.
9. Conocer la memoria económica anual.
10. Informar la propuesta de convenios con otras entidades e instituciones.
11. Asistir y asesorar al Director del Centro en todos los asuntos de su competencia, proponiendo los puntos del orden del día que deben ser llevados al Patronato del CUGC.
12. Recibir los informes del gerente del CUGC sobre la aplicación de los presupuestos.
13. Ejercer otras funciones que le atribuya el Patronato conforme a la legislación vigente.

Artículo 9. Composición.

1. Son miembros natos de la Junta del Centro, por parte del CUGC, su Director, Subdirector, Gerente y Secretario que actuará como secretario de la Junta. En su ausencia, el Director será sustituido por el Director Ejecutivo.
2. También formarán parte de la Junta:
 - Los Jefes de las áreas de Posgrado, Grado e Investigación del CUGC.
 - En representación de la AOGC, su Jefe de Estudios.
 - Por parte de la Universidad, su Delegado y los directores académicos de grado y posgrado.
 - En representación del alumnado, un alumno por curso.
 - Un representante del Personal de Apoyo y Servicios del CUGC.
3. La Junta del Centro será presidida por el Director del CUGC o, en su ausencia, por el Subdirector.

Artículo 10. Mandato.

1. El personal que compone la Junta del Centro participará en la misma en función de su cargo.
2. La participación de los alumnos se renovará cada año académico, siendo este el número uno de cada promoción.

Artículo 11. Celebración de sesiones.

1. La Junta del Centro se reunirá, convocada por el Director, en sesión ordinaria, al menos una vez dentro del cuatrimestre lectivo, y, con carácter extraordinario, cuando así lo decida el Director o lo solicite al menos la tercera parte de sus miembros.



2. Cuando a juicio del Director la naturaleza del asunto lo requiera, podrá invitar a las sesiones de la Junta, o a una parte de ellas, a las personas que estime conveniente, que participarán con voz, pero sin voto.
3. El funcionamiento de la Junta se regirá en todo lo no previsto en estas normas, por lo establecido para los órganos colegiados en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (art. 19 y 20).

Artículo 12. Pleno y comisiones.

La Junta del Centro actuará constituida en pleno y podrá crear las comisiones asesoras de estudio y trabajo que estime oportunas. Se crearán, al menos, las siguientes comisiones:

1. La Comisión de Docencia.
2. La Comisión de Garantía de la Calidad.
3. La Comisión de Investigación.

Artículo 13. Comisión de Docencia.

El Centro dispondrá de una Comisión de Docencia, de carácter permanente, presidida por el Subdirector del CUGC o en su ausencia el Jefe del área de grados, con la composición que determine la Junta del Centro, y de la que siempre formará parte el Delegado de la Universidad. La comisión podrá desarrollar las siguientes funciones:

1. Realizar la propuesta de las transferencias y los reconocimientos de créditos, con los informes previos que procedan y de conformidad con la normativa y legislación vigente, a la Universidad.
2. Estudiar y dar cauce a las reclamaciones de los alumnos sobre la docencia.
3. Participar en la elaboración, modificación y adaptación de los planes de estudios de las titulaciones del Centro.
4. Elaborar el plan de ordenación docente de los departamentos.
5. Colaborar con la AOGC, y con otras entidades en relación con la docencia.
6. Cualquier otra función que pudiera encomendarle la Junta del Centro en relación a la docencia, a la ordenación académica, y cualquier otra actividad relativa al Centro.

Artículo 14. Comisión de garantía de la calidad.

La Comisión de Garantía de la Calidad actuará por encargo de la Junta, que determinará la composición de la comisión.

La comisión estará presidida por el Director Ejecutivo o persona en quien delegue y tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar y proponer el Sistema de Garantía Interna de Calidad de acuerdo con los procedimientos y las técnicas de la Universidad.
2. Elaborar y elevar a la Junta del Centro el informe anual de evaluación de la calidad de enseñanza del Centro en la parte que le afecte.
3. Recoger y analizar la valoración de los alumnos sobre la docencia recibida, especificada por materia y profesor, realizada de acuerdo con los procedimientos y las técnicas acreditadas.
4. Colaborar con el sistema de garantía interna de calidad de la AOGC.
5. Cualquier otra función que le pueda asignar la Junta del Centro.

Artículo 15. Comisión de Investigación.

El Centro dispondrá de una Comisión de Investigación, presidida por el Jefe del área de Investigación del CUGC o en su ausencia el Subdirector, con la composición que determine la Junta del Centro y de la que siempre formará parte el Delegado de la Universidad.

La comisión podrá desarrollar las siguientes funciones:

1. Elaborar y proponer las normas relacionadas con los trabajos de fin de grado o postgrado que realizan los alumnos de acuerdo con las directrices de la Universidad en colaboración con la AOGC.



2. Proponer la publicación de los mejores trabajos de investigación según disponibilidad presupuestaria.
3. Proponer las líneas de investigación que se consideren de interés para la Guardia Civil, colaborando con otras entidades y organismos públicos de enseñanza e investigación.
4. Colaborar con la actividad investigadora desarrollada por la AOGC en aquellas materias que resulten de interés común.
5. Cualquier otra función que pudiera encomendarle la Junta del Centro en relación a la investigación.

CAPÍTULO III. Del Director y su equipo de dirección

Artículo 16. El Director.

1. El Director es el órgano unipersonal superior del CUGC al que le corresponde la dirección, representación institucional por delegación del Patronato, cumplimentando y haciendo cumplir los planes, programas y acuerdos del Patronato, así como lo establecido en el presente normas. Impartirá las instrucciones pertinentes al Director Ejecutivo en lo que respecta al funcionamiento del Centro.
2. El Director del CUGC será propuesto por el Patronato y nombrado y cesado por la persona titular de la Dirección General de la Guardia Civil, entre componentes de la Guardia Civil de reconocido prestigio profesional y/o académico, preferentemente con el título de doctor.
3. Para el desempeño del cargo de Director es requisito indispensable la dedicación a tiempo completo.
4. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Director será sustituido, con carácter de Director en funciones, por el Director Ejecutivo.
5. El Director podrá cesar a petición propia, pudiendo continuar como Director en funciones hasta el nombramiento de su sucesor.
6. Le corresponden las siguientes funciones:
 - a) La representación del Centro, por delegación del Patronato.
 - b) Convocar y presidir las reuniones de la Junta del Centro, así como ejecutar sus acuerdos y velar por su cumplimiento.
 - c) Acordar el gasto de las partidas presupuestarias correspondientes.
 - d) Ejecutar los acuerdos del Patronato.
 - e) Proponer al Patronato el nombramiento y cese del Director Ejecutivo, Subdirector, Secretario y Gerente.
 - f) Proponer al Patronato, para su aprobación, la plantilla del Centro o sus modificaciones.
 - g) Contratar y rescindir el contrato, de acuerdo con la legislación vigente aplicable y con la conformidad del Patronato, al personal docente y de administración y servicios.
 - h) Contratar obras, suministros y servicios en los términos autorizados por el Patronato o que estén previstos en los presupuestos, planes y programas de actividades aprobados.
 - i) Presentar el proyecto de presupuesto anual, la memoria económica de las cuentas del año anterior y la memoria anual de gestión del Centro para su aprobación por el Patronato.
 - j) Proponer al Patronato los convenios o acuerdos con otras entidades e instituciones.
 - k) Nombrar los representantes de los departamentos.
 - l) Asumir cualesquiera otras funciones que el Patronato y la legislación vigente le atribuya.
7. Para el ejercicio de las anteriores funciones el Director, auxiliado por el Director Ejecutivo y el Gerente, podrá celebrar, de acuerdo con la legislación vigente, toda clase de contratos, negocios jurídicos y convenios, así como ejercer acciones e interponer recursos en nombre del Centro.



Artículo 17. El Director Ejecutivo.

1. El Director Ejecutivo del Centro, siguiendo las instrucciones del Director, le corresponde la gestión ordinaria del Centro y de todo su personal y servicios, el asesoramiento al Director, así como lo establecido en las presentes normas.
2. Será nombrado por el Patronato, a propuesta del Director.
3. El cargo de Director Ejecutivo es incompatible con el desempeño de cualquier otro cargo de gobierno unipersonal.
4. El Director Ejecutivo podrá cesar a petición propia, a propuesta del Patronato o del Director del Centro, o cuando cese el Director que lo propuso, pudiendo permanecer como Director Ejecutivo en funciones.
5. Son funciones del Director Ejecutivo las siguientes:
 - a) Supervisar el ejercicio de las funciones encomendadas a los distintos órganos y servicios del CUGC, y el sistema de garantía de calidad.
 - b) Evaluar el cumplimiento de las políticas, planes, proyectos, programas y objetivos establecidos por la dirección del CUGC.
 - c) Controlar los procesos de admisión, matrícula y registro de los estudiantes.
 - d) Velar por el buen funcionamiento de los distintos departamentos docentes.
 - e) Proponer al Director el plan de acción anual.
 - f) Coordinar las actividades de la Cátedra de Altos Estudios de Seguridad.
 - g) Ejercer las funciones que le delegue o asigne el Director.
 - h) Sustituir al Director en caso de ausencia.

Artículo 18. El Subdirector.

1. El Subdirector del Centro será nombrado por el Patronato, a propuesta del Director. Coordinará y dirigirá, por delegación del Director, la actividad docente, velando por el buen funcionamiento de los distintos departamentos docentes.
2. El Director del Centro, en casos excepcionales, podrá nombrar a un Subdirector en funciones con carácter provisional hasta que el Patronato lo confirme.
3. El cargo de Subdirector es incompatible con el desempeño de cualquier otro cargo de gobierno unipersonal.
4. El Subdirector podrá cesar a petición propia, a propuesta del Patronato o del Director del Centro, o cuando cese el Director que lo propuso, pudiendo permanecer como Subdirector en funciones hasta el nombramiento de su sucesor.
5. Son funciones del Subdirector las siguientes:
 - a) Supervisar la actividad docente.
 - b) Desarrollar las funciones del área de posgrados.
 - c) Ejercer las funciones que le delegue o asigne el Director.
 - d) Sustituir al Director Ejecutivo en caso de ausencia.
 - e) Convocar y presidir las comisiones que se determinen.

Artículo 19. El Secretario.

1. El Secretario del Centro será nombrado por el Patronato, previo informe positivo del Director, de entre los profesores del Centro, constituyendo el órgano unipersonal de gestión administrativa.
2. El Director del Centro, en casos excepcionales, podrá nombrar a un Secretario en funciones con carácter provisional hasta que el Patronato lo confirme.
3. El cargo de Secretario es incompatible con el desempeño de cualquier otro cargo de gobierno unipersonal.
4. El Secretario podrá cesar a petición propia, a propuesta del Patronato o del Director del Centro, o cuando cese el Director que lo propuso, pudiendo permanecer como Secretario en funciones hasta el nombramiento de su sucesor.
5. Entre los cometidos y responsabilidades del Secretario del Centro se encuentran las siguientes:
 - a) Dar fe de los actos y acuerdos de la Junta del Centro.
 - b) Auxiliar al Director en las tareas de organización y régimen académico y desempeñar las funciones que este le encomiende.



- c) Actuar como secretario del Patronato, custodiar las actas de sus reuniones y expedir las certificaciones que consten en las indicadas actas.
- d) Actuar como secretario de la Junta del Centro, custodiar las actas de sus reuniones y expedir las certificaciones que consten en las indicadas actas.
- e) Expedir los certificados y tramitar los procedimientos de su competencia.
- f) Gestionar todas las incidencias relacionadas con los expedientes académicos de los estudiantes, de acuerdo con lo dispuesto al efecto en la normativa universitaria.
- g) Recibir las actas de calificación de los exámenes, para proceder a su conservación, archivo y demás trámites administrativos.
- h) Guardar y custodiar la documentación administrativa relativa a los estudios universitarios cursados por los estudiantes.
- i) Las demás funciones que pueda delegarle el Director de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 20. El Gerente.

1. El Gerente del Centro será nombrado por el Patronato a propuesta del Director, debiendo ser una persona experta en la administración de entidades públicas y privadas, constituyendo el órgano unipersonal de gestión económica.
2. El Director del Centro, en casos excepcionales, podrá nombrar a un Gerente en funciones con carácter provisional hasta que el Patronato lo confirme.
3. El Gerente podrá cesar a petición propia, a propuesta del Patronato o del Director del Centro, o cuando cese el Director que lo propuso, permaneciendo como Gerente en funciones hasta el nombramiento de su sucesor.
4. Entre los cometidos y responsabilidades del Gerente del Centro se encuentran las siguientes:
 - a) Organizar la gerencia del Centro y dirigir la actividad de su personal.
 - b) Elaborar el proyecto de presupuesto anual y la memoria económica de las cuentas del año anterior que presenta el Director.
 - c) Efectuar la gestión económica y financiera del Centro.
 - d) Elaborar los contratos de personal, obras, suministros y servicios para el correcto funcionamiento del Centro.
 - e) Colaborar con el Director del Centro y el Secretario en la planificación y gestión de actividades administrativo-docentes (convenios, contratos, etc.).
 - f) Gestionar los medios materiales y servicios propios del Centro.
 - g) Coordinar con la AOGC las necesidades de apoyo del Centro.
 - h) Elaborar la convocatoria de provisión de plazas de personal de apoyo y servicios.
 - i) Llevar la gestión de todo el personal del Centro, en cuanto se refiere a nóminas, seguridad social, impuestos y demás cuestiones derivadas de su relación contractual con el Centro, así como el archivo de sus expedientes.
 - j) Las demás funciones que pueda delegarle el Director.

CAPÍTULO IV. Organización

Artículo 21. Área de posgrados.

El área de posgrados desarrollará las siguientes funciones:

1. Colaborar en la organización, coordinación y planificación necesaria para el desarrollo de la docencia de posgrados.
2. Evaluar la necesidad de creación o modificación de los planes de estudio de posgrados.
3. Gestionar las matriculaciones, expedientes académicos, calificaciones y seguimiento de los alumnos de posgrados.
4. Mantener y aplicar el sistema de control de calidad de las titulaciones de posgrados.
5. Proponer las líneas de acción y presupuesto de su área de competencia.



6. Elaborar los informes y memoria anual de posgrados.
7. Colaborar con el resto de áreas y departamentos del CUGC.
8. Gestionar las relaciones internacionales del Centro.
9. Cualquier otra que sea encomendada por el Director del CUGC.

Artículo 22. Área de grados.

El área de grados desarrollará las siguientes funciones:

1. Colaborar en la organización, coordinación y planificación necesaria para el desarrollo de la docencia de grados.
2. Evaluar la necesidad de creación o modificación de los planes de estudio de grados.
3. Gestionar las matriculaciones, expedientes académicos, calificaciones y seguimiento de los alumnos de grados.
4. Mantener y aplicar el sistema de control de calidad de las titulaciones de grados.
5. Proponer las líneas de acción y presupuesto de su área de competencia.
6. Elaborar los informes y memoria anual de grados.
7. Colaborar con el resto de áreas y departamentos del CUGC.
8. Cualquier otra que sea encomendada por el Director del CUGC.

Artículo 23. Área de investigación.

El área de investigación desarrollará las siguientes funciones:

1. Planificar y organizar cursos, seminarios y otras actividades formativas, a nivel nacional e internacional, encomendadas por la dirección del CUGC.
2. Colaborar con otras entidades, y organismos públicos de enseñanza en el desarrollo de las líneas de investigación que se consideren de interés en el ámbito de la seguridad.
3. Promover la difusión de la cultura de seguridad y el desarrollo de la investigación académica, impulsando y promoviendo la difusión de obras científicas y su gestión documental.
4. Difundir las actividades del CUGC en el entorno social, en colaboración con los órganos de comunicación de la Guardia Civil y de la Universidad.
5. Proponer las líneas de acción y presupuesto de su área de competencia.
6. Elaborar los informes y memoria anual de investigación.
7. Colaborar con el resto de áreas y departamentos del CUGC.
8. Cualquier otra que sea encomendada por el Director del CUGC.

CAPÍTULO V. COORDINACIÓN Y DEPARTAMENTOS

Artículo 24. Coordinación y relaciones.

1. El Director del CUGC impulsará con la AOGC los mecanismos de coordinación y colaboración que se estimen necesarios para la consecución de sus fines comunes.
2. Cuando coexistan planes de estudios, impartidos por el CUGC y la AOGC, y se requiera la necesaria coordinación, de la que será responsable el Director de la AOGC.
3. Al estar ubicado el CUGC en el interior de la AOGC, su personal estará sujeto a las disposiciones que rigen en la misma en todo lo relacionado con la seguridad, régimen de vida de los alumnos y gobierno interior.
4. El CUGC impulsará con la Universidad de adscripción los mecanismos de coordinación y colaboración que se estimen necesarios para la consecución de sus fines.
5. Igualmente, el Centro impulsará la coordinación con los Centros Universitarios de la Defensa, especialmente con el ubicado en la AGM, durante el desarrollo de la enseñanza universitaria que reciben los alumnos de la Guardia Civil en los dos años que cursan en la citada Academia.



6. Del mismo modo, con la finalidad de impartir titulaciones universitarias y líneas de investigación, y previo acuerdo de sus órganos de gobierno, el CUGC establecerá acuerdos de colaboración con otros centros, desarrollando las medidas de coordinación que en cada caso se estimen oportunas.

Artículo 25. Los Departamentos.

Independientemente de las áreas funcionales de grado, postgrado e investigación de la estructura del CUGC, su Director podrá crear departamentos para organizar las actividades propias del Centro. Cada departamento tendrá un responsable para coordinar los cometidos que tenga encomendados, y podrá estar conformado por profesores del propio Centro y de la Universidad a la que se encuentre adscrita.

Artículo 26. Cátedra de Altos Estudios de Seguridad.

Dependiendo del Director del CUGC, la Cátedra de Altos Estudios de Seguridad es el órgano que tiene por finalidad generar y transmitir conocimiento y fomentar la cultura de seguridad. Para ello se constituye en un espacio permanente para el desarrollo de estrategias de estudio, innovación, asesoramiento y difusión a través de líneas de trabajo de interés para la Guardia Civil, propiciando además la reflexión a través de cursos y foros de debate y facilitando la interacción entre miembros del Cuerpo con personas e instituciones ajenas a la Guardia Civil.

DISPOSICIÓN FINAL

Estas normas entrarán en vigor al día siguiente al de su aprobación por el Patronato.

Getafe, a 10 de diciembre de 2013 (acta nº 5/2013)

Modificado en Madrid, a 10 de marzo de 2015 (acta nº 7/2015)

Modificado en Madrid, a 25 de marzo de 2020 (acta nº 15/2020)

Modificado en Madrid, a 30 de junio de 2020 (acta nº 16/2020)

Madrid, 30 de junio de 2020.- El Teniente General Director del Centro Universitario de la Guardia Civil, Fernando Santafé Soler.